



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201802390 01** SEGUIDO CONTRA **JOSÉ HERIBERTO SALDARRIAGA ECHAVARRÍA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA-ANTIOQUIA, CON FECHA **26 DE ABRIL DE 2023**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JOSÉ HERIBERTO SALDARRIAGA ECHAVARRÍA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA ESTIPULADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, DESCONOCIENDO LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 13° Y 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, FALTAS QUE FUEREN ENDILGADAS A TÍTULO DE DOLO Y CULPA, RESPECTIVAMENTE. POR LO CUAL, SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y **MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **12 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO JOSÉ HERIBERTO SALDARRIAGA ECHAVARRÍA Y A SU DEFENSORA DE OFICIO ANGELA MARÍA LOAIZA ÁLVAREZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial


ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C. Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000202000358 SEGUIDO CONTRA **YEZID MUÑOZ URUEÑA**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE IBAGUE, CON FECHA OCHO (8) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**. MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, AL ABOGADO YEZID MUÑOZ URUEÑA, POR SER RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**, EN RELACIÓN CON LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN PROGRAMADA PARA EL 19 DE ENERO DE 2018, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO YEZID MUÑOZ URUEÑA POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTRA LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° IBIDEM, EN LA MODALIDAD DE CULPA, POR LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PREPARATORIAS DE 10 DE JUNIO Y 26 DE AGOSTO DE 2019. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE TRES (3) A DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/05/2023, PARA NOTIFICAR A **YEZID MUÑOZ URUEÑA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202000756 SEGUIDO CONTRA **JORGE ALBERTO MUÑOZ ALFONSO**, POR QUEJA FORMULADA POR ELDA ROSA MEJIA DE RINCON- REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL IIPH, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD ELEVADA POR EL ABOGADO JORGE ALBERTO MUÑOZ ALFONSO EN EL RECURSO DE APELACIÓN, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTE PROVEÍDO. **SEGUNDO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 5 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE DOS (2) SMLV AL ABOGADO JORGE ALBERTO MUÑOZ ALFONSO, AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y CON ELLO INCUMPLIR EL DEBER DEL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, Y LA Falta CONSAGRADA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, Y CON ELLO INCUMPLIR EL DEBER DEL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/05/2023, PARA NOTIFICAR A **JORGE ALBERTO MUÑOZ ALFONSO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800304 SEGUIDO CONTRA **ALVARO VARGAS VARGAS- JUEZ DE PAZ COMUNA 7 DE IBAGUE**, POR QUEJA FORMULADA POR **SANDRA MILENA RUIZ DEVIA**, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 11 DE MARZO DE 2020** PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL SEÑOR **ÁLVARO VARGAS VARGAS**, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE IBAGUÉ (TOLIMA), POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 497 DE 1999, POR DESCONOCIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 9, 23, 29 Y 30 DE LA MISMA NORMA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONDUCTA ENDILGADA A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOSELE COMO SANCIÓN LA REMOCIÓN DEL CARGO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/05/2023, PARA NOTIFICAR A **ALVARO VARGAS VARGAS** Y SU DEFENSOR **CAMILO ANDRES SANTOS MANFULA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201800665 SEGUIDO CONTRA **JAIRO MARIO AVENDAÑO SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS - NORBERTO GARI GARCIA - JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUI, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO **JAIRO MARIO AVENDAÑO SÁNCHEZ**, RESPONSABLE POR INCUMPLIR EL DEBER DISPUESTO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 32 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DOS (2) MESES**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/05/2023, PARA NOTIFICAR A **JAIRO MARIO AVENDAÑO SANCHEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201902027-01 SEGUIDO CONTRA **JORGE ENRIQUE RESTREPO ECHEVERRI**, POR QUEJA FORMULADA POR RODRIGO DE JESÚS PULGARÍN PULGARÍN, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, QUE DECLARÓ AL ABOGADO **JORGE ENRIQUE RESTREPO ECHEVERRI** RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 4 Y 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8 Y 10 *IBIDEM*, Y LO SANCIONÓ CON SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y MULTA DE DOS (2) S.M.L.M.V. PARA EL AÑO 2022, AL TIEMPO QUE LO ABSOLVIÓ POR LA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 6° DEL C.D.A.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 12 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JORGE ENRIQUE RESTREPO ECHEVERRI** Y SU DEFENSORA **MARY LUZ HINCAPIE DE LONDOÑO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **500011102000201800611** SEGUIDO CONTRA **EDUARDO PLAZAS PEREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN-META, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO EDUARDO PLAZAS PÉREZ CON EXCLUSIÓN DE LA PROFESIÓN, AL DECLARARLO RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EL ARTÍCULO 39 DE LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 29 NUMERAL 4° *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 12 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **EDUARDO PLAZAS PEREZ Y SU DEFENSORA PAULA JHOANA HERNANDEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **180011102000201800076-01** SEGUIDO CONTRA **JOHN ALEXANDER MONTES RUIZ**, POR QUEJA FORMULADA POR RAFAEL OTALORA RUIZ, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA DICTADA EL 15 DE AGOSTO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE TRECE (13) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO JOHN ALEXANDER MONTES RUIZ, POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y VIOLAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **12 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOHN ALEXANDER MONTES RUIZ** Y SU DEFENSOR **MAURICIO LOSADA RODRIGUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM



REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201900645-01** SEGUIDO CONTRA **OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON**, POR QUEJA FORMULADA POR FABER EDUARDO RUEDA SOTELO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR: **TERMINAR LA ACTUACIÓN POR LA FALTA A LA HONRADEZ VISIBLE EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007. ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD AL IMPLICADO POR LA DESCRIPCIÓN TÍPICA DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 IBIDEM. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE ÓSCAR DARÍO RODRÍGUEZ PINZÓN, AL COMETER A TÍTULO DE DOLO, EL ILÍCITO DISCIPLINARIO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 29 EJUSDEM, E IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 12 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201604541 – 01, SEGUIDO CONTRA CARLOS ANDRES FANDIÑO ARISTIZABAL, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS ALFONSO BURGOS CARDENAS, CON FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **“PRIMERO: REVOGAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 6 DE ABRIL DE 2018 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ PARA, EN SU LUGAR, ABSOLVER AL ABOGADO CARLOS ANDRÉS FANDIÑO ARISTIZÁBAL POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL. TERCERO: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN SECCIONAL DE ORIGEN PARA LO DE SU COMPETENCIA.”**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/05/2023, PARA NOTIFICAR A CARLOS ANDRES FANDIÑO ARISTIZABAL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominado

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201603091 seguido contra GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELAEZ - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA CIVIL, por queja formulada por OFICIO- CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA SALA ADMINISTRATIVA-, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** a la doctora **GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ**, Magistrada de la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, por haber incurrido en la prohibición descrita en el numeral 3° del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, al no cumplir los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, al tenor de lo dispuesto en el artículo 196 del CDU, falta **GRAVE** a título de **CULPA GRAVE**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, sancionar a la doctora **GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ**, Magistrada de la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, con **SUSPENSIÓN** por el término de **DOS (2) MESES** en el ejercicio del cargo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/05/2023, para notificar a GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELAEZ - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA CIVIL, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201602103 SEGUIDO CONTRA LUIS IGNACIO ARANGO ECHEVERRI, POR QUEJA FORMULADA POR ALBA EDILMA CORREA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE AGOSTO DE 2019 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **LUIS IGNACIO ARANGO ECHEVERRI** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **12 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LUIS IGNACIO ARANGO ECHEVERRI** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>